

Mayo de 2020

Las contraetiquetas entregadas por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero para identificar a los vinos amparados por ella constituyen una verdadera certificación de Garantía de Origen y Calidad de los mismos. Asegura por tanto al consumidor que el vino ha superado los más rigurosos controles antes de llegar a su copa.

Estas contraetiquetas, incorporan una serie y una numeración únicas que permiten la identificación y trazabilidad de cada botella expedida por las Bodegas de la Denominación de Origen. Incorporan además un sistema de protección denominado *Trust - Seal* que las hace prácticamente infalsificables. No está permitida alteración de ningún tipo en las contraetiquetas definidas por el Consejo Regulador.

TIPOS DE CONTRAETIQUETAS Y SU CORRESPONDENCIA CON LAS CLASES DE LAS PARTIDAS DE VINO

La contraetiqueta es uno de los elementos de etiquetado que deben ser utilizados obligatoriamente en los vinos amparados por la Denominación de Origen, junto a los elementos de etiquetado correspondientes que se ajusten a la normativa vigente de aplicación.

A continuación se indican los diferentes tipos de contraetiquetas junto con una serie de directrices y normas para su empleo.

A – INDICAN EL AÑO DE LA COSECHA

Para que una botella de vino pueda indicar en su etiquetado el año de la cosecha, debe contener al menos un 85% del de la cosecha que se indique. Las botellas que no cumplan esta premisa no podrán indicar el año de cosecha en su etiquetado. (Artículo 49 del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/33 DE LA COMISIÓN de 17 de octubre de 2018)

CONTRAETIQUETAS GENÉRICAS

Estas contraetiquetas se destinan normalmente a vinos Tintos, Rosados/Claretes o Blancos auto-calificados como Joven o Joven Roble en correspondencia con la cosecha que se indica en las mismas. Igualmente pueden emplearse en vinos auto-calificados como Crianza, Reserva o Gran Reserva por el operador, siempre que haya coincidencia en el año de la cosecha y no se haga referencia a ninguna de estas menciones tradicionales en el etiquetado.



B - NO INDICAN EL AÑO DE LA COSECHA

En el caso de que una botella contenga menos de un 85% de vino de una única cosecha, no podrá indicar en el etiquetado el año de la cosecha. (Artículo 49 del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/33 DE LA COMISIÓN de 17 de octubre de 2018)

Es necesario tener en cuenta además, que para los vinos auto-calificados como Crianza, Reserva y Gran Reserva es obligatorio indicar su año de cosecha en el etiquetado (Artículo 23 del Real Decreto 1363/2011), por lo que si en estos casos se decide utilizar la contraetiqueta genérica deberán incluirlo tal como se contempla en el apartado anterior.

CONTRAETIQUETA GENÉRICA SIN INDICAR EL AÑO DE COSECHA

Estas contraetiquetas se utilizarán exclusivamente en las partidas de vinos Tintos, Rosados/Claretes o Blancos para las que han sido entregadas por el Consejo Regulador. En general serán entregadas cuando en los almacenes del Consejo Regulador no exista stock de contraetiquetas para la cosecha particular solicitada como consecuencia de la gestión de stocks que realiza el Consejo Regulador con el fin de optimizar recursos. Los demás elementos de etiquetado pueden indicar la cosecha del vino, siempre que ésta sea trazable. En caso de ser empleadas en vinos auto-calificados como Crianza, Reserva o Gran Reserva, no podrá hacerse referencia a dichas menciones en el etiquetado.



CONTRAETIQUETA GENÉRICA INDICANDO "CVC VARIAS COSECHAS"

Estas contraetiquetas son de uso obligatorio en aquellas partidas de vino que tengan menos de un 85% de una única cosecha, no pudiendo hacerse referencia en el resto de los elementos de etiquetado a una añada particular.



Mayo de 2020

CONTRAETIQUETAS CRIANZA

Con carácter general, únicamente las partidas de vino auto-calificadas como Crianza (Tintos, Rosados/Claretes o Blancos) por el operador pueden portar estos distintivos. Excepcionalmente podrán utilizarlas vinos auto-calificados como Reserva o Gran Reserva. En el etiquetado se indicará necesariamente el año de la cosecha y no podrá hacerse referencia en el caso de su empleo en partidas auto-calificadas como Reserva o Gran Reserva a estas menciones, debiendo existir siempre concordancia entre lo indicado en la contraetiqueta y en el resto del etiquetado.



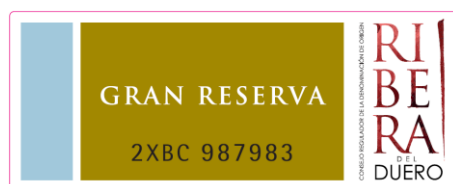
CONTRAETIQUETAS RESERVA

Con carácter general, únicamente las partidas de vino (Tintos, Rosados/Claretes o Blancos) auto-calificados como Reserva por el operador pueden portar estos distintivos. Excepcionalmente podrán utilizarlas vinos auto-calificados como Gran Reserva. En el etiquetado se indicará necesariamente el año de la cosecha y no podrá hacerse referencia en el caso de su empleo en partidas auto-calificadas como Gran Reserva a esta mención, debiendo existir siempre concordancia entre lo indicado en la contraetiqueta y en el resto del etiquetado.



CONTRAETIQUETAS GRAN RESERVA

Podrán portar estos distintivos únicamente los vinos Tintos, Rosados/Claretes o Blancos procedentes de partidas de vino que hayan sido auto-calificadas por el operador como Gran Reserva. En el etiquetado se indicará necesariamente el año de la cosecha. Debe existir siempre concordancia entre lo indicado en la contraetiqueta y en el resto del etiquetado.



Mayo de 2020

C – CONTRAETIQUETAS UTILIZADAS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 2020

Antes de enero de 2020 los vinos Rosados tenían asignada su propia tipología de contraetiqueta. Teniendo en cuenta los stocks existentes, tanto de contraetiquetas como de vinos etiquetados, será posible encontrar en el mercado, durante un tiempo, vinos con estas contraetiquetas.

CONTRAETIQUETAS ROSADO CON AÑADA

Se han utilizado exclusivamente en vinos Rosados auto-calificados como tal y correspondientes a la cosecha que figura impresa en las mismas. Igualmente se han podido utilizar en vinos Rosados tras su paso por barrica auto-calificados bien como Rosado Roble/Barrica, Rosado Crianza, Rosado Reserva o Rosado Gran Reserva, existiendo siempre coincidencia en la cosecha indicada en todos los elementos de etiquetado.



ROSADO SIN INDICAR EL AÑO DE COSECHA

Estas contraetiquetas se han utilizado exclusivamente en las partidas de vino Rosado para las que han sido entregadas por el Consejo Regulador. En general se entregaban cuando en los almacenes del Consejo Regulador no existía stock de contraetiquetas para la cosecha particular solicitada como consecuencia de la gestión de stocks que realiza el Consejo Regulador para optimizar recursos. Los demás elementos de etiquetado pueden indicar la cosecha del vino, siempre que ésta sea trazable.

En caso de ser empleadas en vinos Rosados auto-calificados como Crianza, Reserva o Gran Reserva, no puede hacerse referencia a dichas menciones en el etiquetado.



ROSADO INDICANDO “CVC VARIAS COSECHAS”

Estas contraetiquetas eran de uso obligatorio para aquellas partidas de vino Rosado que tuvieran menos de un 85% de una única cosecha, no debiéndose indicar en el resto del etiquetado una añada concreta.



D – CONTRAETIQUETAS PARA BOTELLINES DE 187,5 ml.

Estas contraetiquetas son las empleadas necesariamente para los etiquetados de botellas de 187,5 ml de contenido, conocidas como “botellas de avión”. Serán producidas directamente por la Imprenta seleccionada por la Bodega de entre las proveedoras del Consejo Regulador y con el diseño elegido por la Bodega y siempre que, con carácter previo, se ajusten a la normativa vigente de aplicación. El Consejo Regulador es el único que determinará y comunicará la serie y numeración de las mismas a la Imprenta productora.

Estas contraetiquetas únicamente se podrán retirar por la bodega solicitante de los almacenes del Consejo Regulador.

SOLICITUD DE CONTRAETIQUETAS AL CONSEJO REGULADOR

Las contraetiquetas deben ser solicitadas al Consejo Regulador con al menos 24 horas de antelación, para partidas de vino que figuran en el Sistema declaradas como auto-calificadas. El Sistema informático tan solo permite solicitar para una partida concreta aquellas tipologías de contraetiquetas que, en función de las normas referidas anteriormente, puedan ser empleadas para dicha partida.

Una vez remitida la Solicitud y tras la correspondiente revisión por parte de los Servicios Técnicos, la bodega puede comprobar en la propia Aplicación Informática cuándo las tendrá a su disposición, con el fin de retirarlas en las oficinas del Consejo Regulador, siempre por personal autorizado por la bodega previamente.

Además de la partida concreta, la Solicitud incluye el volumen de las botellas para las que inicialmente irán destinadas las contraetiquetas.

Una vez retiradas las contraetiquetas, éstas deben permanecer en la instalación inscrita para la que han sido entregadas. Se recomienda expresamente que se custodien bajo llave y en lugar seguro.

DECLARACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LAS CONTRAETIQUETAS

La Bodega debe informar al Consejo Regulador mensualmente dentro del Parte Mensual de Movimientos y Existencias de vino correspondiente, el empleo otorgado a las contraetiquetas que ha utilizado, declarando de forma precisa cada etiquetado, especificando correctamente las series y numeraciones empleadas, así como las “mermas” de contraetiquetas habidas. En la revisión de los Partes Mensuales se comprobará por los Servicios Técnicos especialmente esta declaración de mermas de contraetiquetas producidas por rotura o pérdida de las mismas.

Las contraetiquetas deben estar asignadas a partidas concretas, pese a que la Aplicación Informática permite realizar cambios de asignación entre contraetiquetas y partidas, tanto de forma automática (al declarar los etiquetados) como manual (es conveniente llevar un cierto orden en el empleo de las contraetiquetas en Bodega).

En todo caso, la bodega inscrita es la responsable del empleo correcto de las contraetiquetas, así como de declarar su uso adecuadamente al Consejo Regulador.

Mayo de 2020

REASIGNACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CONTRAETIQUETAS

Si las contraetiquetas son empleadas en partidas o para volúmenes de botella diferentes a aquellos que tienen asignados, estas deben ser reasignadas. De la misma forma, si se desea devolver contraetiquetas no utilizadas al Consejo Regulador, debe procederse a solicitar la devolución pertinentemente a través de la Aplicación Informática (deben coincidir en todo caso las series y numeraciones con lo declarado).

Todos estos cambios se realizan dentro de la Aplicación Bacchus en el apartado del menú "**contraetiquetas > reasignaciones y devolución de contraetiquetas**".

En lo referente al volumen de las botellas, éste debe ser el correspondiente a las finalmente empleadas, debiendo cambiarse para ajustar los cálculos en caso de estar las contraetiquetas asignadas a volúmenes de botella diferentes.

En cuanto a las partidas, las contraetiquetas deben tener asignadas aquéllas que pueden cambiarse en el mismo apartado. No obstante, si se utilizan los filtros durante la declaración de los etiquetados y se eligen contraetiquetas no asignadas a la partida concreta a etiquetar, estos cambios se realizan igualmente de forma transparente al usuario.

Finalmente las solicitudes de devolución se realizan también desde dicho apartado, debiendo ser reintegradas al Consejo Regulador las contraetiquetas indicadas para poder finalizar dicha operación de manera definitiva.

CASOS ESPECIALES

Contraetiquetas incorrectas

Cuando se etiquete un vino con contraetiquetas que no tenía asignadas y existan en bodega las que le correspondían, los cambios se realizan automáticamente. No obstante, las contraetiquetas que estaban destinadas al otro vino quedan sin partida asignada, por lo que aparecen como contraetiquetas incorrectas. En estos casos es necesario proceder a reasignar dichas contraetiquetas a otra partida existente en bodega, o bien a devolverlas al Consejo Regulador.

Merms de contraetiquetas

Las merms de contraetiquetas se producen por roturas o pérdidas durante los etiquetados. Dichas pérdidas son controladas por los Servicios Técnicos en la supervisión de los Partes Mensuales y en las solicitudes de entrega por merms de contraetiquetas.

Para solicitar contraetiquetas por merms habidas durante los etiquetados, debe realizarse mediante la Aplicación Informática. En todo caso, la bodega que registre merms de contraetiquetas por roturas, debe conservar estas contraetiquetas y entregarlas en el Consejo Regulador para acreditar la veracidad de las pérdidas.

Des-etiquetados

Igualmente, cuando se produzca un des-etiquetado, debe indicarse a través de la Aplicación Informática, advirtiendo además mediante correo electrónico a los Servicios Técnicos de esta eventualidad. Los Servicios Técnicos indicarán a la Bodega en estos casos cómo proceder para recuperar las contraetiquetas perdidas al realizar la operación, así como las cuotas correspondientes a aquéllas.